Viérnes 16 de mayo de 1856. —Núm. 118.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 28 de abril de 1856.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se concedió licencia á los señores Nicolau, Alluna, Borao, Monzon y Ovejero.

El señor Carrias anunció una interpelacion sobre la emision del 3 por 100 anunciada para fines del próximo mes, cuya cuestion consideraria bajo el punto de vista económico.

ÓRDEN DEL DIA.

Bases de la ley de imprenta.

El Sr. ROMERO ORTIZ: Señores; la imprenta es una de las piedras angulares sobre que descansa el sistema representativo; es una de las mas fuertes garantías de la libertad; y tanto es así, que un celebre publicista inglés decia: Arrebatadnos si quereis todas las libertades, con tal de que nos dejeis la de imprenta.» No llega hasta ese punto mi entusiasmo por la imprenta; pero creo que con una buena ley de imprenta, con una de órden público, ó mas bien de fuerza pública, y con unas Córtes con facultades para conceder ó negar los presupuestos, seria poco escrupuloso respecto de las demás leyes.

Con una ley de imprenta que permita censurar los actos del poder y condenar sus abusos y desmanes es imposible la arbitrariedad de los gobiernos; pero con una ley de imprenta en que queden impunes sus mismos escesos es imposible el órden social, el gobierno y la libertad. Las bases que la comision ha presentado ¿llenan este objeto? Esto es lo que voy á examinar.

Señores: no comprendo ni el objeto de las bases ni su utilidad. Segun tiene acordado el Congreso, estas bases vienen á ser artículos constitucionales, y yo pregunto á la comision: ¿hay alguna Constitucion antigua ó moderna, nacional ó estranjera, en que se hayan consignado artículos constitucionales semejantes á estas bases?

He registrado la mayor parte de las Constituciones de Europa, y lo mismo en ellas que en las nuestras no se dice mas sino que todos pueden publicar sus ideas con prévia censura y con arreglo á las leyes. Se me dirá qne es necesario asegurar la libertad de imprenta contra la ligereza de unas Córtes ordinarias, y á esto contestaré que ni con las bases que presenta la comision, ni con otras mas liberales, aun redactadas por los señores de la montaña, no se consigue el objeto; pues si otras Córtes quieren coartar la libertad de imprenta, hallarán medio de hacerlo dentro de las mismas bases, y conseguirán hasta matarla.

En la base segunda viene á establecerse la firma de los autores de los artículos cuya innovacion, esceptuando la Francia moderna, no ha estado admitida ni en España ni fuera de España. Esta base no resuelve, no aclara nada, sea dicho con el respeto debido á la comision, y yo creo que debia de una manera esplicita decirse si se quiere ó no la firma. Me parece que no habiendo podido ponerse de acuerdo los señores de la comision, han redactado la base de esa manera.

La comision dice en su preámbulo que es menester que desaparezca del código de la imprenta el editor responsable, porque se viene á castigar á una persona por delitos agenos. Lo que la comision propone al decir que se castigue al director en el caso de que el autor eluda la responsabilidad, es enteramento igual, porque se castiga al que no ha cometido el delito. Se exige por la comision que el director tenga constituida necesariamentete una garantía pecuniaria para responder de las penas personales que se le impongan, y en la base tercera se dice que para publicar un periódico se necesita una gran garantía en metálico; de manera que se exigen dos depósitos, y no sé á qué pueda conducir esto.

Voy ahora á hablar del secuestro de que trata la base sesta. (Lá leyó.) Se dispone en esta base que para detener la circulacion de un periódico sea menester que haya fundados temores de que pueda alterarse el órden público: es decir, que en ningun otro caso puede detenerse la circulacion del periódico, resultando de aquí que si se publica un artículo inmoral contra las buenas costumbres, como no hay temor de que eso altere el òrden público, ese periódico circulará sin que el gobierno pueda hacer nada. Vean los señores diputados si esto es conveniente. Además, ¿quién va á decidir si hay ó no fundado temor de que se pueda trastornar el órden público? Secuestra el gobierno el periódico, se lo comunica al alcalde para que reuna el jurado, y reunido este decide que el artículo no daba lugar á que se trastornase el órden público: y el ministerio, que gobierna con la confianza de la Corona y de la mayoría de las Córtes, recibe un voto de censura del jurado compuesto de seis ú ocho ciudadanos: ¿es esto constitucional y parlamentario?

En la base 7.ª se dispone que no habrà mas que un jurado de calificaion. No comprendo qué es esto, pues nunca ha habido mas que un jurado de calificacion y otro de acusacion.

Se dispone en la misma base que los delitos de injuria y de calumnia queden sometidos à un tribunal que no es el que entiende en delitos comunes, y cuyos fallos no pueden menos de resentirse de las pasiones políticas que afrentan al pais.

Como el Congreso ha visto, no he hecho mas que ligeras indicaciones sobre las bases presentadas. Esta ley, como ya he indicado ántes, es quizàs la mas grave de cuantas hemos votado. El partido progresista siempre ha venido proclamando la libertad de imprenta.

No quiero que nos pongamos en oposicion con nuestras doctrinas: no quiero que en el poder proclamemos lo contrario de lo que hemos proclamado en la oposicion.

Sin embargo, hay que tener presente las armas y el campo que nos concedian nuestros enemigos: se nos arrojaba de los comicios; se nos imponia el silencio, y á veces aun se castigaba este; todo lo que no era adulacion al poder era un atentado, y nosotros ahora les damos entrada franca en los comicios y una libertad de imprenta grandísima para que nos traten como nos tratan. No quiero una ley para los vencidos y otra para los vencedores; pero os ruego que tengais muy presente la época del año 43, en que se llevó la calumnia hasta el punto de decir que el gobierno del Duque de la Victoria estaba vendido al oro inglés. Pensadlo bien, señores diputados, y ¡ay de la revolucion de julio, y ay de nosotros si la reaccion llegase á levantar la cabeza! Pues seria la mas sangrienta y la mas despiadada de todas. Meditadlo bien: hoy es tiempo; mañana seria tarde.

El Sr. SALMERON: El señor Romero Ortiz al ocuparse de la totalidad, ha descendido á tratar de las bases en partiícular, y por lo tanto, aunque ligerameute, tengo que ocuparme tambien de ellas.

Nosotros hemos establecido en estas bases los principios abstractos de la ciencia. Dijo S. S.: si quereis la firma, ¿por qué no lo habeis propuesto terminantemente? Si quereis que desaparezca el editor responsable, ¿por qué decís que el director responda de un artículo que no ha escrito? Dijo mas S. S.; y es que todo eran ficciones en los gobiernos constitucionales, por lo que no debia estrañarse la del editor responsable. Hay unas ficciones que son de derecho constitucional, y las otras son de derecho comun: ¿quién es el editor responsable? Es un hombre, ó de creencias vivas en cuyo caso lo hace con la mejor intencion, ó es un hombre de creencias muertas, que busca el pan del sustento á espensas de su libertad. Si es lo primero, se castiga à un fanàtico político, y si es lo segundo se castiga al esclavo de la miseria que vende su libertad haciendo la fortuna de personas que comercian con posiciones tan desgraciadas

No sucede así con los directores. S. S. es demasiado ilustrado y conoce perfectamente que se han adquirido muchas reputaciones en España sin méritos para ello, y hé aquí por qué se impone esa responsabilidad á los directores de periódicos. La comision se ha preseutado én esta base, que es la mas importante, unida y compacta, y en la discucion presentará las razones que ha tenido para redactarla en los términos que está. Entre los diferentes sistemas que la comision podia haber adoptado, ha elegido el que el Congreso ha oido, fundada en que hay muchas ocasiones en que es necesario que no se firmen todos los artículos, y por eso se ha establecido la escala gradual de responsabilidad: 1.°, en el autor del artículo; 2.°, en el director del periódico, que es el gefe del mismo; 3.°, en el impresor, y 4.°, en el espendedor.

Ha dicho el señor Romero Ortiz: los artículos contra la moral, el pudor y las buenas costumbres, pero que no pueden trastornar el órden público, ¿cómo no se secuestran? Sin perjuicio de entrar en mayores detalles cuando se entre en la discusion de esta base, diré que la comision ha adoptado una de las dos escuelas que hay sobre imprenta, que es la de proceder al secuestro cuando el impreso pueda trastornar el órden público, separándose de la otra, en que dice que se procederá al secunstro siempre que se pueda alterar el órden público ó el escrito afecte la moral. He estrañado mucho que S. S. nos haya impugnado por esta base, pues á la verdad creia que nos felicitaria por ella. Si un soldado ilustre de la imprenta, si un progresista nos combate, ¿qué harán los moderados?

El señor Romero Ortiz ha hecho un cargo gaave á la comision al decir que con lo que propone puede darse el caso de que un gobierno, que cuente con la mayoría de las Córtes y la confianza de la Corona, reciba un voto de censura del jurado. En los gobiernos representativos, los gobiernos deben sujetarse á la ley; ¿y quién es el juez supremo de la imprenta? El jurado: los jurados son los jueces natos de los delitos y de la inocencia de la imprenta; y si el jurado dice que no há lugar al secuestro acordado por el gobierno, no hay por eso ningun voto de censura. El gobierno, en uso de sus facultades, secuestra un periódico porque cree que por él puede alterarse el órden público, y el pais cor medio del jurado dice si hay motivo ó no para secuestrar el periódico.

La cuestion de los delitos de injuria y de calumnia ha sido objeto de graves debates en la comision, y sobre este punto hay un voto particular. Cuando llegue la discucion de esa base, cada uno espondrá las razones que tenga por conveniente, y las Córtes acordarán como siempre lo mejor.

El señor Romero Ortiz rectificó.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: Me habia propuesto no tomar parte en esta cuestion hasta que llegase á su término la de su totalidad, primero porque no sé qué decir sobre las bases en general, pues cuando vine á ocupar este puesto ya estaba presentado el dictámen, y no he conferenciado mas que una vez con la comision, habiéndonos entendido en algunas cosas; y segundo, porque las discusiones de totalidad no conducen á nada mas que á contraer compromisos que luego suelen ser pesados.

Señores lo que aqui estamos discutiendo es una ley para la imprenta periódica, para el arma diaria de los partidos. No olvidemos esto Leed estas bases, y decidme si hay aqui algo aplicable al libro, dicho sea con respeto de la prensa periódica, en la que he militado mucho tiempo. Lo verdaderamente útil para la humanidad es libro: yo no sé que haya ningun padre que haya encomendado á su hijo que se ilustre en los periódicos. El peoiódico, como ariete, como palanca, tiene un poder inmenso; como escudo es frágil, es completamente inútil.

No hacemos una ley de libertad de impreuta: esa está hecha. Hacemos una ley de represion de los delitos de libertad de imprenta. La ley de libertad está en la Constitucion: la ley que hacemos sirve para señalar los límites hasta donde llega la libertad y empieza la licencia.

¿Qué tiene que hacer la imprenta? Discutir las cuestiones de principios: vigilar la marcha y los actos públicos del poder. Para esto, libertad completa.

¿Pero es conveniente que se ataquen los fundamentos de la sociedad, que se predique la desobediencia á las leyes, que se siembre la discordia entre las clases? No, señores; es menester que la ley de imprenta acuda á poner el remedio de esos escesos.

Yo sé que las bases de la ley no deben hacerse en virtud de circunstancias dadas; pero creo que para algo deben tenerse en cuenta estas ciscunstancias. Somos un pueblo ardiente y apasionado. Lo personalizamos todo, necesitamos un ídolo y un enemigo. En nuestra literatura, en nuestros debates, en nuestra manera de ser encontrareis ese carácter de pasion que nos distingue.

Otro dato que hay que tener presente es la facilidad con que aqui se personifica todo. El ridículo, el libelo revistiendo la forma de la sátira, la puñalada en vuelta en una bufonada, hacen que aun los mas interesados en el sosten de una situacion, cuando una persona importante es objeto de una de esas chocarrerías, no aciertan à contener la risa que les asoma á los làbios.

Y aquí, señores, hablaré de una disidencia importante entre las bases y la opinion del ministro de la Gobernacion, y es relativa á la jurisdiccion del jurado en los delitos de injuria y calumnia. Me dicen que hay un voto particular que las lleva al tribunal ordinario. Claro es que no hablo de ese voto. No hago mas que oponerme al dictámen de la mayoría.

El jurado es necesario para la imprenta, no como representante del pais, sino porque no hay otro tribunal para ella si la imprenta ha de ser libre.

Ahora bien: en cuanto á la injuria y la calumnia, si hay hombres que están convencidos de que la injuria de que se queja el hombre político es merecida, ¿cómo se quiere imparcialidad? Todos sabemos las calumnias inventadas contra Mendizabal, calumnias que fueron creidas entonces: suponed un jurado moderado en 1838; el calumniador habria sido absuelto en el jurado, cuando se trate de cosas políticas, las mas de las veces no encontrareis sino amigos ardientes ó enemigos apasionados. No creo yo mas imparcial al juez que al jurado; pero al juez le doy una pauta y le impongo responsabilidad, y tendrá que fallar segun lo que del proceso resulte.

Dice la comision que el secuestro, abusándose de él, puede matar á la imprenta; pero no puede quedar sin él el gobierno, porque la sociedad quedaria inerme.

Lo lógico, señores, es lo que sucede hoy: secuestro, denuncia, el tribunal competente que decida. ¿Qué hace el gobierno? Temer que el órden puede subvertirse y llevar el escrito al jurado. ¿Absuelve? Se engañó el gobierno. De aqui no se puede pasar. Con esa responsabilidad yo, ó no seria ministro, ò no recogeria un solo periódico. Cada vez que un gobierno rejoca y un jurado declare que no procedió la recogida, hay un voto de censura al gobierno. Esto es lo que yo no puedo aceptar.

No ha de haber mas que un jurado: ¿y ha reflexionado la comision que el que comparece ante ese jurado es el gobierno, el representante de la sociedad? Esto no lo puede admitir el gobierno.

Otra innovacion hay, y es la relativa á la firma. Yo creo que esta firma debe hacerse obligatoria, con lo cual ganaràn la dignidad de la imprenta y la importancia de los escritores. ¿Qué sucede hoy? Una cosa inconcebible. Cuando un hombre escribe á otro en carta sellada un anónimo, si ese anònimo le dá una noticia importante ó le dirige un agravio cruel, ¿cómo calificais á ese hombre? De infame, de villano!

Pero el hombre que en la biel de su envidia escribe un anónimo con las mas pérfidas calumnias, y tira de él 20,000 ejemplares, ese hombre es un individuo del cuarto poder social. ¿Quién responde al que vá á pedir su honra? En lugar de un hombre de condiciones iguales para entrar con él un duelo, aunque sea de discusion, se encuentra con otro de condiciones desiguales. Pues, bien, lo que se trae con la firma es la igualdad de esas condiciones.

Se dirà que con la firma desaparecerá el misterio, que es el secreto de la fuerza de la imprenta para destruir, como era el cabello el secreto de la fuerza de Sanson. ¿Habeis reparado el efecto májico de un artículo que principia: «el partido tal rechaza à la persona cual; ese *nos* que supone la pluralidad?» No, señores; dejad que el maldiciente tenga que quitarse la máscara. Gran parte desaparecerá del poder de la imprenta para hacer mal; pero cuando quiera hacer bien, cada uno llevara su autoridad y acabaremos con que los partidos sufran la carga de la ambicion impaciente de sus individuos.

Por lo demas, que hay vaguedad en las bases es cierto. Hoy tenemos que discutir principios abstractos, y no se puede evitar esa vaguedad.

El Sr. SALMERON: El señor ministre de la Gobernacion ha hecho uso de la palabra, ora en pro, ora en contra, y la comision no sabe si darle ó no las gracias.

Ha dicho S. S. que la ley que se discute es de represion de los escesos de la imprenta, No, señores diputados; la ley es de libertad de imprenta, porque es el medio de la razon, ésel instrumento de la política militante.

Ha atacado tambien S. S. al jurado. El jurado está admitido por todas las escuelas libres como espresion de la justicia popular. S. S. ha dicho que no se puede entregar la honra á merced de un jurado, y esto no cabe dentro de los dogmas progresistas. Imprenta y jurado son ideas correlativas: cuando se trate de esta base, la comision esplanarà sus razones.

Tampoco es exacto que el jurado declare la responsabilidad ministerial. El tribunal de responsabilidad es la Asamblea; el jurado suministra los fundamentos para que la Asamblea pueda ó no exigirle.

El señor Escosura rectificó, y el señor Tabnérniga atacó débilmente las bases,

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Yo defiendo el conjunto de la obra que la comision ha presentado, siquiera en algun capítulo no estemos de acuerdo. Yo, señores, quiero convencer á los diputados de que no estamos haciendo una ley de represion en materia de imprenta, como repetidas veces se ha dicho hoy aquí.

Estamos haciendo dos cosas, estamos haciendo una ley que esplique el art. 3.° de la Constitucion, relativo á la libre emision del pensamiento, y estamos ademas formulando una ley de procedimientos y de método para el mejor cumplimiento del método establecido en la Constitucion.

Todos recordarán la accion que se imprimió en materia de imprenta por el decreto de 10 de abril de 1844. Tras de aquel decreto vinieron otros y otros, que en realidad concluyeron con la libertad de imprenta; y hoy, señores, venimos á formular las bases que han de servir para la ley orgánica que en materia de imprenta ha de regir en lo sucesivo.

La mayoría de la comision establece el jurado para toda clase de delitos que se puedan cometer por medio de la imprenta; y ya que tengamos la desgracia de no ver establecido el jurado para toda clase de delitos, es un gran bien qne no se reconozca otro tribunal que este para los de imprenta, comprendiendo los de injuria y calumnia, porque seria de todo punto imposible poder distinguir en un artículo doctrinal la injuria de la doctrina, y seria por cierto una anomalía que viéramos un mismo artículo absuelto por un tribunal y condenado por otro si dijéramos que los delitos de injuria y calumnia habia de ser sometidos á los tribunales ordinarios.

Yo felicito á la comision por haber establecido en estas bases la unidad jurisdiccional, porque es un gran paso que damos. Sobre el jurado no debe haber ningun otro tribunal, y es doloroso que no consideremos llegado el dia de verle establecido para toda clase de delitos.

La mayoría de la comision, vuelvo á repetir, establece el jurado para los delitos de injuria y calumnia; y á los señores que combaten este pensamiento quisiera yo preguntarles quién les ha dado la medida para distinguir lo que es meramente abstraccion del debate de lo que es injuria y calumnia. Pero fuera, de eso, ¿qué razon hay para creer que la honra del ciudadano no esta garantida por el juicio por jurado? ¿Qué razon hay para decir que lo estará mas por el tribunal ordinario? Yo, señores, no lo comprendo; y si esos delitos no hubieran de someterse al jurado, pediria que desde luego ensayàramos para ellos los tribunales colegiados.

En lo que no estoy conforme con la comision, es en que haya en materia de juicios una informacion sumaria secreta, y que el juez de esta instruccion vaya á ser nada menos que el presidente del juicio por jurados.

Digo que no estoy conforme con esta parte del dictámen de la comision, porque el juez que prepare y dirija una informacion, podrá hacerse fácilmente dueño de la conciencia de los jurados.

El señor Arias Uría, ministro de Gracia y Justicia, respondió brevemente al señor Alonso, y despues de rectificar este, dijo.

El Sr. SAN MIGUEL: Señores; estamos ocupándonos de una ley de imprenta, que segun mi memoria es la sétima que se hace bajo la forma de ley ó decreto. Esta ley es tan mala como la última, la penúltima y cuantas se hagan sobre esto: ¿qué se trata de corrgir en una ley de esta clase? Los abusos que se cometan con la pluma yo digo que no hay ley capaz de corregirlos. Los delitos comunes se conciben, y las leyes que tienen por objeto su represion pueden ser mejores ó peores.

Pero los abusos que se hacen en la esfera del pensamiento son cosas aéreas, á donde las leyes no alcanzan; ¿quién puede juzgar si un escrito es subversivo en primero, segundo ó tercer grado? Hace muchos años que tengo la idea de que los abusos de la imprenta se corrigen solamente con la imprenta misma: es un arma que hiere y que cura, y mientras la educacion no sea otra que la que hoy tenemos, se abusará de la libertad de imprenta. Hace 30 años la imprenta periodística en España era cien veces mas procaz y mas provocativa que hoy; y cosas se imprimieron entonces que se avergonzarian de publicar los hombres mas avanzados de un partido, y esto consiste en que se ha mejorado la educacion pública, y en que la juventud hoy, á pesar de sus escesos, es mas reflexiva y de mas esperiencia que la juventud contemporánea mia.

Voy á hablar de la base 1.ª, que es la de las abstracciones. Dice: «No pueden ser nunca justiciables los impresos que se ocupan de las abstracciones de las ciencias sin descender á cuestiones de actualidad.»

No comprendo una abstraccion en materia de religion y filosofía moral que no tenga aplicacion: aunque el hombre que la establece no quiera darla aplicacion ninguna, el jurado podrá darle una que estuviese lejos de la mente del autor. Un hombre de talento de imaginacion presenta hipótesis y suposiciones; puede atacar las cosas mas sagradas sin hacer aplicacion ninguna, y siendo sumamente difícil que la haga otro. Atacando una falsa religion se puede atacar la religion verdadera. Yo quisiera que esta base quedase en estos términos: «No pueden ser nunca justiciables los impresos que se ocupen de las abstracciones de la ciencia,» suprimiendo lo restante de ella.

Yo quiero las leyes claras y terminantes para que no den lugar á dudas. Cuando yo volví de Francia el año 34 habia prévia censura: era periodista, y recuerdo que algunos artículos de mis amigos decian que no pasarian; iban al censor y pasaban, y en otros sucedia lo contrario. Diciéndole yo al censor que cómo juzgaba los artículos, se reia, y me reia yo con él, de la censura prévia, porque tan imposible es la censura prévia como juzgar un artículo del jurado. Suplico á la comision que redacte esta base en los términos que he dicho.

El Sr. CARBALLO: Me parece que el señor San Miguel se ha contradicho en lo que ha manifestado, si en las abstraciones hay siempre aplicacion. ¿Qué es lo que S. S. desea? Si se quiere dar mas latitud á la base, dígase claramente; pero la comision, que no opina como S. S, insiste en sostener esta parte de la base

El Sr. SAN MIGUEL: Siendo la segunda clausula de ese párrafo susceptible de tan mala interpretacion en manos de un mal jurado, seria esponer á un sabio á que se dijera: de esa abstraccion se pueden sacar tales consecuencias.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: El párrafo que promueve esta discusion es sumamente difícil de conservar y de suprimir en la ley, y es porque esta ley que se llama de imprenta es una ley para un caso especial.

Al libro se le contesta con otro libro, y las gentes que leen los libros ya tienen la preparacion anterior que es necesaria; pero el artículo de un periódico es cosa distinta, es un càustico que obra en un dia dado: un artículo que es sedicioso hoy, pasado mañana ya no lo es.

Conviene hacer diferencia entre el libro que habla en nombre de la ciencia y el periódico que habla de la pasion política. Admito el párrafo como lo propone el señor San Miguel. Yo creo que en las bases no se debia comprender mas que lo relativo á periódicos. No hay ningun inconveniente en que un libro de derecho político se discuta sobre la bondad de los diferentes sistemas de gobierno; pero en un periódico seria de malísimas consecuencias permitir que en un pais monárquico se escribiese contra la monarquía.

He dicho hoy, y repito, que á los periódicos no hay que considerarlos como medio de ilustracion, sino como un arma de partido. Si la comision quiere conservar este párrafo, que lo conserve para el libro; pero respecto del periódico lo creo inútil, porque en la base 4.ª se dice los de delitos que son justiciables.

El señor Presidente suspendió esta discusion.

Se leyeron, y anunció que se imprimirian, un voto particular del señor Rivero y Gil Sanz sobre las bases del Consejo de Estado, y varias enmiendas á las bases de libertad de imprenta.

El señor Presidente señaló para la órden del dia de mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las seis y media.

CRÓNICA DE MADRID.

La real órden de 21 de abril aprobando la subasta del ferro-carril de Sevilla á Jerez y declarando adjudicada la concesion de esta línea á los señores Guilhou, Guardamino y Muchada, como autores de la proposicion mas ventajosa, ha sido estos dias calorosamente combatida por una parte de la prensa, y dado ocasion á los enemigos de la situacion para encarnizarse en la persona del ausente ministro de Fomento. Al leer los artículos que le dedican, no sabemos qué admirar mas: si la dureza de los cargos ó su injusticia notoria. No comprendemos cómo en un negocio conducido á un fin tan lisonjero por la prudencia, la actividad, el patriotismo y la buena fé mas intachable se van á buscar armas con que herir una reputacion sólida.

Aunque, por otra parte, si recordamos los antecedentes de esta cuestion; si atendemos á que la real órden que nos ocupa es el último eslabon de una cadena tan brillante y gloriosa para la situacion de julio, como negra y pesada para la que la precedió; si tenemos en cuenta que el principio de este espediente ha producido un cargo terrible de acusacion contra un ministerio moderado, y que su conclusion le añade circunstancias harto agravantes y produce al pais bajo el gobierno progresista beneficios que nadie se atravió á esperar, acaso encontremos los motivos de las apasionadas invectivas que algunos diarios lanzan al señor Lujan. El ánimo se llena de amargura y el corazon mas patriótico desmaya al contemplar como en aras de una oposicion política desacreditada y sin recursos, se sacrifican los mas positivos intereses de los pueblos y se desconocen, se confunden y subvierten los mas altos principios de administracion y de justicia. Veamos.

Hay dos cuestiones: la sustancial rélativa á cual era la mejor proposicion presentada en la subasta, y la de los accidentes que han precedido y acompañan á su aprobacion, de los cuales algunos se aducen para combatirla y todos para combatir al señor Lujan. En la primera los enemigos del señor Lujan se destrozan á si mismos. El *Occidente* por el *Diario Español* y el *Diario Español* por el *Occidente*. Uno sostiene que la mejor proposicion era la del Crédito moviliario, y el otro que la de los señores Muchada, Guilhou y Guardamino es la mas ventajosa á todos luces. En uno se afirma que ha debido procederse á una nueva subasta, y en otro se prueba que no habia mas remedio qne aprobar la de 31 de marzo para que la construccion del camino tuviese efecto y no se hiciese imposible. Si la aprobacion del remate no tuviese otra defensa, bastaria ciertamente la contradiccion de las impugnaciones. Pero la justicia de la adjudicacion no necesita este apoyo negativo. Los señores Muchada, Guilhou y Guardamino *se comprometen á tomar á su cargo dicha concesion con estricta sujecion á las condiciones y demás aclaraciones publicadas sobre el particular sin subvencion alguna del gobierno, y abonando además al Tesoro,* 2,001 *rs. vn. por cada legua.* ¿Quién duda que, renunciando esta proposicion á toda subvencion, es mucho mas ventajosa que la del señor Retortillo que solo renunciaba á la de 600,000 rs. por legua, reservándose la del valor segun la tasacion aprobada de los trabajos hechos y materiales acopiados por el antiguo contratista Sanchez Mendoza, de cuyo valor solo prometian devolver 6 y 11,000 rs. por legua? No se concibe cómo renunciar 11,000 rs. en legua de Jerez á Sevilla del valor de las obras, sea mas ventajoso que renunciar el total importe de ellas.

Suponiendo que el camino de Sevilla á Jerez haya de tener veinte leguas, y aunque fueran treinta, la proposicion que rebaja 11,000 reales en legua renunciaria á una subvencion de 330,000 rs,; y la proposicion Muchada que renuncia á toda subvencion, y de consiguiente á la del total valor de las obras y materiales, renuncia una subvencion de mas de dos millones de reales. ¿Y quién paga á Sanchez Mendoza las obras y materiales? La compañía Prost Muchada si se las compra, ó quien quiera que se las tome por el precio en que convengan. El Estado nada tiene que abonar á Sanchez Mendoza por tales objetos, puesto que esto no se los ha querido ceder por el precio de la tasacion aprobada, y así está consignado bien espresamente en la real órden de 30 de marzo último.

Sobre esto, pues, no cabe ya cuestion: la proposicion Muchada es evidentemente la mas provechosa. Y si esta proposicion es la mas conveniente al pais, para nosotros que comprendemos la alteza de la justicia administrativa, su adopcion tiene mucho adelantado para ser tambien la mas justa. La justicia administrativa no puede ni debe sujetarse á un servil reglamentarismo; porque la administracion, como dice un célebre publicista, necesita aire y espacio para respirar y moverse. Ni puede tampoco encerrarse en el estrecho círculo del interes particular, puesto que el interés público ha de ser constantemente el blanco de sus miras. Si el interés general en su marcha civilizadora chocase alguna vez con el interes particular, debe tratar de salvarlo, y si no puede, sacrificarlo, si sacrificio resta mediando, como debe mediar una cumplida indemnizacion. Estos principios, hoy ya tan evidentes é inconcusos, sobre los cuales se funda, por ejemplo, la doctrina de las espropiaciones forzosas, esplican y confirman la bondad y la superioridad de la concienzuda teoria que sobre subastas se indica en la real órden de 21 de abril.

Pero vengamos al principio, y examinemos uno por uno todos los cargos que se hacen al señor Lujan, deteniéndonos principalmente en los que pueden afectar á la justicia de la concesion.

Se dice que el art. 1.° del real decreto de 27 de febrero de 1852 previene que toda subasta ó variacion sustancial de sus condiciones ha de anunciarse con 30 dias de anticipacion, pudiendo acortarse este plazo en casos urgentes, pero sin que baje de diez dias; y que el señor Lujan atropelló este artículo abriendò la subasta el mismo dia en que aparecia en la *Gaceta* una variacion importante de la condicion 16.ª En primer lugar esta variacion estaba consignada en el proyecto de ley que el gobierno ha presentado á las Córtes, publicado en la *Gaceta* del 20 esto es, 11 dias antes de la subasta; y prueba de que el público conocia la variacion perfectamente, es que las mejores proposiciones que se presentaron se hacian cargo de ella y la daban por conocida, sin que nadie, absolutamente nadie protestase sobre este punto. Y en segundo 'ugar, ¿era posible obrar de otra manera? Era prudente aplazar la subasta cuando los señores Martinez, Vinent y Vives solo sostenian su proposicion hasta el 31 de marzo? ¡Cuál hubiera sido el perjuicio para el pais y la responsabilidad para el ministro, si, libres los señores Vinent y Vives de su compromiso, no se hubiesen presentado despues otras proposiciones tan ventajosas, como podia suceder! El señor Lujan, haciendo imposible este desgraciado contratiempo, manifestó una previsora prudencia que no tienen todos los hombres de gobierno. Esponiéndose por ello á la crítica de sus enemigos, dió una relevante prueba de abnegacion y de patriotismo.

Que fué una puerilidad del señor Lujan presentarse á presidir la subasta. La puerilidad, si hay alguna, está en quien dirige el cargo: pena da tener que gastar *tiempo* en contestarle. ¿Es el primer ministro que preside una subasta? ¿El de Marina y el de Hacienda, por ejemplo, no presiden frecuentemente las suyas? Nos hallamos en el caso de escatimar á las subastas de ferro-carriles una importancia moral tan conveniente? Es claro que habiéndola presidido, el señor Lujan ministro, ha tenido que tomar en boca al señor Lujan, presidente de la subasta. Pero esta circunstancia que nada tiene de particular, en nada puede afectar la rectitud de la real órden de 21 de abril. El señor Lujan que el mismo dia del remate remitió las protestas al supremo tribunal Contencioso-administrativo, hubiera fallado despues, aun contra sí mismo, si para ello hubiese encontrado méritos.

Llegamos ya á la pregunta hecha al señor Muchada por el señor Lujan en el acto de presidir la subasta, y que parece ser el caballo de batalla con que se pretende atacar la legalidad y marcada conveniencia del remate y la aptitud del señor Lujan como hombre de administracion y de gobierno. ¿En qué razonamientos sólidos, no ya legales, pero ni aun reglamentarios, ni aun siquiera de conveniencia, estriban los cargos con que sobre este particular se ha metido tanto estrépito? El art. 8.° de la instruccion de 18 de marzo de 1852 dice que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto; pero estas esplicaciones ó aclaraciones que se prohiben son las que pretendan dar los licitadores solo porque se les antoje, no las que el presidente crea oportuno reclamar. ¿Ni como puede ser de otra manera cuando el señor Lujan, como presidente de la subasta, era el encargado de hacer la adjudicacion bajo su responsabilidad? ¿Cómo negarle el derecho de penetrar á fondo el espíritu y alcance de cada una de las proposiciones sobre cuya conveniencia estaba llamado á decir? El artículo 18 de la misma instruccion le autoriza á resolver las dudas que ocurriesen, y es claro que si no le ocurrió duda mas que en uno de los pliegos, no habia para qué pedir aclaraciones á los autores de los demás. La proposicion Guilhou Muchada tenia ciertamente un sentido claro, termi-

nante: la contestacion de Muchada nada le dió ni le quitó: el señor Lujan lo comprendió rectamente desde luego; y la pregunta que dentro de sus derechos hizo fué sin duda motivada por un honrosísimo escrúpulo, para aquietar su conciencia ante la gravísima responsabilidad en que pudiera incurrir, ¿Qué hay en esto de censurable? ¿Qué hay que por el contrario no sea digno del mayor elogio? Lo que no se comprende es cómo los señores protestantes, tan versados en esta clase de negocios, no tuvieron la sinceridad de aceptar con franqueza el resultado de una licitacion perfectamente legal.

Se ha dicho que el ministro fué insultado y que no tuvo la suficiente energía para reprimir los escandalosos apóstrofes que llovieron sobre su cabeza. Esto es falso, absolutamente falso. Nosotros estábamos presentes, muy cerca del señor Lujan, y nada oimos que pudiera ofender la dignidad ni del hombre público ni del hombre particular. Si alguno, despues que el señor Lujan marchó del salon, se permitió referirse á él en términos poco decorosos, fué, mas que cobarde, afortunado en no encontrar á su lado quien le diese una leccion de educacion, como sin duda se la hubiera dado el señor Lujan á haberle oido.

Que el señor Lujan dió una prueba de debilidad apelando de sí mismo y consultando al Supremo tribunal. Recordamos que cuando adoptó esta honrosa determinacion, nadie, absolutamente nadie, se la censuró. Al contrario, algun periódico hubo que creyó justo encomiarla, diciendo que era una resolucion patriótica, digna de la mas noble rectitud. No hubieramos dicho nosotros otro tanto. Hubiéramos dicho, como decimos ahora, que fué procedente y justa. ¿Debia aprobarse *ex-cáthedra* una acta protestada? ¿No hubieran puesto el grito en el cielo, no solo los protestantes, sino los mismos que ahora combaten lo contrario? Lo que el señor Lujan hizo fué lo único que convenia y debia hacer: remitir el acta y las protestas al primer tribunal consultivo de la Administracion y pedirle los auxilios de su ciencia, por si tenia una conciencia errónea sobre el remate. Pero se dice: si el señor Lujan no estaba dispuesto á someterse á este fallo, ¿por qué le invocó? Si le invocó, ¿por qué no se ha sometido á él? El tribunal no era llamado á fallar, sino á dar su parecer é ilustrar al ministro. Cuando el ministro ha optado por la opinion de la minoria, dicho se está que habrá encontrado sus razones mas claras y concluyentes. Por lo demás, la mayoría sabrá los motivos que la indujeron á consultar contra la subasta, que sin duda han sido leales y bastantes, aunque á nosotros no se nos alcancen. Lo único que sabemos es que la minoria no ha sido insignificante, sino de cuatro individuos contra seis, entre los cuales hay que contar al presidente. ¿Se quiere la publicacion de estos dictámenes y consultas? Unimos nuestra voz á la de los que lo piden. Seguros estamos de que nuestra causa no perderá nada en la opinion pública.

Se dice, por último, que ya que el señor Lujan ha tenido que ausentarse de la córte, debió encomendar al señor Escosura la resolucion de este asunto y no absolverse á sí mismo. O somos legos en materias de dignidad y de lealtad, cuando creíamos saber algo de estas cosas, ó no comprendemos la lógica de este cargo. Si el señor Lujan ha tenido la conciencia de obrar en justicia y en el mayor bien del pais, ¿era digno vacilar en la resolucion? Esto sí que hubiera sido un acto de debilidad censurable. Era leal abandonar á su compañero el compromiso de arrostrar la crítica de los impugnadores de la concesion? Repetimos que ó no lo entendemos, ó el señor Lujan en esto como en todos los accidentes de la cuestion ha estado muy por encima de sus enemigos.

Uno de los órganos de la democracia, no recordamos cuál, dice sobre este asunto que *no podia creer que el polaquismo de los moderados estuviese otra vez en campaña, gracias al santonismo progresista*. Nos duele la dureza de estas palabras. Y advierta el diario radical que si ha habido polaquismo en la resolucion del señor Lujan, ha sido un polaquismo al revés del de los moderados: que su objeto y su resultado han sido proporcionar á los pueblos las mayores ventajas posibles en fuerza de abnegacion, de inteligencia y de celo.

Verdad sabia y buena fé guardada, no comprendemos esta vez, no ya que se censure al ministro de Fomento, sino que se dejen de elogiar los esfuerzos, el interés y la laboriosidad con que tanto se ha distinguido en este asunto. Si estos improvisados renglones no satisfacen, contésteseles con lealtad, que dispuestos estamos á entrar mas á fondo en la cuestion, movidos tan solo por el amor de la patria y por el interés que naturalmente inspiran los ausentes injustamente atacados.

(*Nacion.*)

El artículo de Mr. Boniface que tanto entusiasmo á ciertas gentes, está todavía *haciendo furor* en la capital del vecino imperio. Tan cierto es esto que, segun nos escriben de París la empresa de el *Constitutionnel* conociendo el maravilloso efecto que iban haciendo las consabidas elucubraciones, ha dispuesto la separacion de aquel escritor de la redaccion de dicho periódico. Y no es esto todo: Mr. Boniface era además interesado por un considerable número de acciones, y para que el entredicho fuera completo, una elevada dignidad de Francia ha aprontado los fondos necesarios á fin de que Mr. Boniface dejase de intervenir en los asuntos de el *Constitutionnel*, siquiera fuese con carácter económico. Los mentores del pobre Mr. Boniface tienen que echarse ahora á probar fortuna por otro lado. *Tienen ojos y no ven*, etc. etc.

La quinta ha terminado en toda España, y dentro de quince dias los cuerpos del ejército habrán recibido los catorce mil hombres que escasamente producirá este sorteo, y con los cuales llenarán sus bajas.

En junio comenzará la organizacion de la reserva, pues hasta entonces no podrá verificarse el sorteo para los treinta mil hombres destinados á la milicia provincial.

La serenisima señora Princesa de Asturias parece que se halla ya restablesida, pero en cambio, segun dice uno de nuestros colegas, S. A. el Sermo. Sr don Enrique se encuentra atacado, lo mismo que uno de sus hijos de, viruelas y sarampion, que es la enfermedad reinante.

CRÓNICA ESTRANGERA.

—*En la sesion de la Cámara de los Comunes del mimo dia 25, interpelado lord Palmerston sobre el envio de tropas al Canadá, contestó que solo se enviarian 4,000 hombres. Tambien declaró que no se enviarian fuerzas militares á Costa-Rica, contra Walker. En la sesion anterior habia presentado la correspondencia entre el gabinete inglés y el de Washington, sobre los asuntos de la América Central, de lo que se deduce que no son muy peligrosos.*

—*El gobierno francés quiere reservarse el privilegio de publicar en Francia todos los documentos relativos al tratado de paz del 30 de marzo, y por eso se ha prohibido á los periódicos reproducir la edicion del tratado tal como le han publicado los periódicos de Lóndres y de Bruselas. Lo mismo sucederá con los protocolos; ninguna otra publicacion será autorizada antes que la del* Monitor, *Si fueran necesarias nuevas pruebas del disgusto que la paz ha causado á ciertos ingleses, bastaria haber visto el* Sun *del 23 de abril, orlado negro con el testo del tratado que proclama un oprobio para Inglaterra. Los próximos debates del Parlamento nos darán un eco de este mal humor. En el Piamonte el disgusto toma otra forma y otra direccion, pues con el Austria es con quien los periódicos de ese pais la emprenden por la conclusion de la paz, y por odio al Austria propagan la idea de una alianza con Rusia y publican las palabras atribuidas al conde Orloff en sus conversaciones con el conde Cavour. Por este lado hay un movimiento de opinion que ocupa la diplomacia y la da en que pensar. Por lo demás, algunos viajeros que llegan de Turin dicen se nota en aquel pais una fermentacion creciente que va á ser aumentada por los debates sobre el tratado de paz, especialmente acerca del protocolo de la sesion del 8 de abril sobre los negocios de Italia, y por el regreso de los 17,000 hombres del contingente sardo de Crimea.*

—*La Nota, ó para darle el verdadero nombre, la protesta que el conde Cavour ha entregado, á nombre del gobierno piamontés, á los representantes, de las diversas potencias antes de salir de París, se públicará cuanto antes. En ella se insiste en un lenguaje siempre conveniente, pero firme y enérgico, sobre la necesidad de atender eficazmente al bien de Italia si se quiere asegurar realmente la paz de Europa.—El estado de sitio en los ducados, el gobierno militar en Lombardía, las guarniciones austríacas en Toscana, la ocupacion estrangera en la Romanía, las cárceles atestadas de gente en Nápoles y en Sicilia, todo esto reunido forma un estado de cosas que no es normal y que no puede durar.—El Congreso de París ha hecho constar sobre males que sufre la Italia, y en el Congreso europeo se le ha reconocido al Piamonte el derecho de hablar en nombre de todo este pais.*

—*Desde el restablecimiento de las relaciones internacionales entre la Gran Bretaña y Rusia, la compañía internacional de telégrafos de esta ciudad ha recibido directamente despachos de San Petersburgo al segundo de haber salido de la capital de Rusia, siendo asi que la longitud del alambre es de unas 1700 millas. Estos mensages llegan por medio del telégrafo de impresion, y puede decirse que simultáneamente con la aplicacion del dedo sobre la máquina en San Petersburgo las palabras aparecen impresas sobre una máquina semejante en las estaciones de Lothbury ó de Strand de Lóndres.—Este es el triunfo mayor conseguido hasta ahora con los alambres submarinos, é indica la progresion y rápida estension de las comunicaciones instantáneas.*

PALMA.

Con el alma pendiente de un hilo estamos aguardando *El Balear* de esta tarde, pues, mucho nos habremos engañado, si nó ha entendido al reves nuestro artículo de ayer. Casi leemos ya en sus colunas en letras de á vara, «de los guarismos que presenta El Genio se desprende que las Islas Baleares pagarán tantos miles mas en 1856,» ó bien «El Genio confiesa que efectivamente es cierto que este año se halla mas recargada la provincia,» etc., etc. Es por demas ingeniosa la táctica de nuestro asendereado colega: nada importa que afirmemos que sus cálculos son exagerados, que sus cantidades se encuentran cuajadas de errores, pues al dia siguiente con una sangre fria que nos deja estupefactos, asegura que nosotros consentimos implicitamente en sus aseveraciones, ó que emprendemos una vergonzosa retirada y hasta que al grito de «sálvese el que pueda», nos declaramos en completa dispersion. ¡Cuánta agudeza de ingenio!

Merced á un abundante surtido de guarismos, dispuestos á gusto del consumidor, prueba todo cuanto se propone demostrar con una rigurosa exactitud. Díganlo, si no, los preciosos estaditos que de algunos dias á esta parte va echando á volar, no mas que por via de muestra. ¿Se trata de los presupuestos del último quinquenio moderado? Allá va un puñado de números. ¿Se quiere saber de cierto el importe de los gastos de la nacion española en 1856? Aqui hay una espuerta de estados. ¿Se desea averiguar el producto de las contribuciones en 1853? Paso á esa acémila que viene con una carga de comparaciones y diferencias. En una palabra *El Balear*, mas que periódico, es un mostruario de cantidades numéricas, una verdadera fundicion de guarismos.

Por una parte la imperturbabilidad con que corta y rasga, y por otra esa abundancia de números que de continuo está vomitando, son dos fenómenos que realmente merecen llamar la atencion de todas las personas aficionadas á rarezas. Tan cierto es eso que en mas de una ocasion hemos llegado á dudar hasta del testimonio de nuestros propios sentidos; leemos y volvemos á leer alternativamente nuestros artículos y las contestaciones de *El Balear*; nos restregamos los ojos por si algun velo ofusca nuestra vista; nos rociamos con agua fria la cabeza no fuese que acumulada en ella la sangre produjera en nosotros una alucinacion mental: pero todo es en vano, porque no es ilusion sino pura realidad. En apoyo de nuestro aserto no necesitamos recurrir á hechos muy lejanos, pues los comprobantes los tenemos en los artículos del 11 y del 14 de mayo. Las negaciones las interpreta como afirmaciones; prescinde de los argumentos mas contundentes; se fija no mas que en aquellas circunstancias ó en aquellos puntos de vista que considerados aisladamente dan pié para alguna infundada inculpacion; y en una palabra no hay hecho alguno que con admirable estoicidad no sepa convertir en sustancia propia, aunque para ello tenga que salvar mil precipicios.

Con tan singulares enemigos es casi escusada una discusion formal porque es punto menos que imposible dilucidar nunca una cuestion, pues atendida la serenidad con que pincha y zaja, deben quedarse convencidas las personas que solo lean *El Balear* de que es un pozo de ciencia y el único foco de la razon y de la verdad. No nos cogeria, pues, de sorpresa que saliese hoy con una de las suyas y nos dejase con un palmo de boca abierta. Convencidos nosotros de las rectas miras de nuestro colega, y seguros de que en la presente polémica, lo mismo que en todas las demas, su objeto único y esclusivo es dejar bien consignados los hechos, vamos á hacerle una proposicion que no dudamos aceptará: Nosotros nos comprometemos á insertar los tres ó cuatro artículos que ha publicado, y los que mas adelante publique, sobre la cuestion de Hacienda, siempre que en debida reciprocidad continue en sus colunas los que llevamos escritos y seguiremos escribiendo sobre el mismo asunto.

Si *El Balear* se conforma con nuestra idea, dará á sus suscritores una convincente prueba de las sanas intenciones que le animan en la discusion entablada, y del vivo deseo que abriga de dejar bien esclarecida la verdad. Asi todos los lectores que lean las réplicas y las contraréplicas podrán formarse una idea de su respectivo valor mas cabal que si únicamente se ven obligados á atenerse á las simples impugnaciones de un solo contrincante.

Ocasion le presentamos para hacer mas público su triunfo, no la desperdicie, porque de lo contrario en su negativa irá envuelta la confesion paladina de su impotencia á la par que de su petulancia. Reflexione bien acerca de su precaria situacion, y prepárese para examinar los nuevos datos que nos complacemos en presentar á su vista, como continuacion de los que dejamos pendientes en nuestro número de ayer.

Ayer rectificamos una multitud de datos inexactos sobre los cuales fundaba *El Balear* sus gigantescos castillos en el aire. Le hicimos ver que en 1853 pagó la provincia muy cerca de medio millon mas de lo que pretendia; y ademas espusimos con una claridad y con una lógica que no pueden ser mas convincentes que no tiene derecho una provincia para quejarse si en un año, en un semestre ó en un plazo cualquiera se le exige, no solo la contribucion que normalmente le corresponde, sinó ademas las cantidades atrasadas. Si una provincia que paga veinte millones anuales por ejemplo, deja un año de satisfacer cinco, ¿podrá sin estrellarse contra todas las leyes del sentido comun, increpar al Gobierno que la obligue á rendir el año siguiente la cuota que le esté asignada, mas los cinco millones que quedaron en descubierto? Si con este sencillo ejemplo no queda convencida la persona mas lega en materia de hacienda, y no dejamos consignada mas clara que la luz del dia la verdad, no podremos menos de confesar ó que nuestra torpeza no tiene igual, ó que estamos sometidos al maléfico influjo de algun fatídico amuleto.

Pues bien en este caso nos hallamos hoy. Vino la gloriosa revolucion de julio á derrocar un ministerio que habia tomado por sistema escarnecer las leyes, y el pueblo libre ya de las cadenas que le aherrojaban, lo primero que en todas partes hizo fue suprimir la contribucion de puertas y consumos, porque sobre ser vejatoria era altamente inmoral. Reunidas luego las Córtes constituyentes no pudieron menos de acatar los justos deseos del Pueblo tan categóricamente y unánimemente manifestados. Esa resolucion adoptada en medio del remolino de las tormentas políticas y sancionada cuando aun no tenia la necesidad el Gobierno supremo, produjo un desequilibrio inevitable. Todos los conatos del ministetio de Hacienda se dirigieron entonces á restablecer el perdido equilibrio; pero esta operacion que hubiera sido facil si los moderados hubiesen dejado desahogado el Tesoro, estaba entonces erizada de dificultades poco menos que insuperables. Sin embargo, no por eso entró el desmayo en las filas del progreso: urgian las necesidades del momento, y se convino en un crédito de 40 millones de reales garantidos por 120 en títulos del 3 por 100, y ademas repidieron economías. Hiciéronse estas, pero no en tanta escala como el pais deseaba, por las sencillísimas razones de que no era la ocasion mas oportuna una época en que aun no se habia calmado la efervescencia pública, y en que quedaba intacto el edificio administrativo levantado por los moderados. Ya veremos si ahora que en todas partes domina el imperio de la ley y que será posible emprender la reforma de los viciosos sistemas que nos rigen, se hacen todas las economias compatibles con las necesidades del Estado. De todas maneras no se eche en olvido que el presupuesto durante el moderantismo iba en una progresion creciente, y si por desgracia hubiese continuado rigiendo los destinos de la nacion, Dios sabe á donde hubieramos ido á parar.

Conducida á término la operacion de crédito votada por las Cortes para subvenir á los apuros del momento, era necesario en un período mas ó menos lejano salir de un estado tan anormal. Se deben recoger estos títulos, ó lo que es lo mismo el Estado se halla en el caso de devolver los 40 millones que se le prestaron, y ¿con que dinero deben abonarse esos millones? Natural es la respuesta con el equivalente del producto que hubieran rendido en las respectivas provincias las puertas y consumos. Segun los datos oficiales todos los años iba en aumento el valor de puertas y consumos: en 1851 pasó de 1 millon 400 mil rs., en 1852 de 1 millon 500 mil, en 1853 de 1 millon 600 mil; y lo propio debió suceder en 1854 y hubiera sucedido en 1855 pero supongamos, que solo hubiesen permanecido estacionarios los productos siempre habrian dejado de pagarse 1.612,867 reales; es decir, mas de dos millones y medio dejó de entrar en las arcas del tesoro público quedando en los bolsillos de los contribuyentes, ¿hay, pues, nada mas arreglado á razon ni mas justo, que el reclamar á esos contribuyentes parte de lo que no desembolsaran, merced á aquella inopinada supresion? Economias, economias, se nos contestará. Si, economias, repetimos nosotros; pero ya se han hecho, pues de lo contraio se exigiria á la provincia no una parte, si no el todo de lo que dejó de pagar.

Y cuenta que nosotros estamos razonando bajo el supuesto de que efectivamente no contaban mas que 1 millon y 600 mil reales esas puertas y esos consumos, porque si tuviesemos que hacernos eco de las hablillas del público, que acaso mas de una vez haya oido el mismo *Balear*, es muy probable que no millon y medio sino dos ó mas tuvieramos que tomar en cuenta. No obstante nosotros preferimos atenernos por completo á los datos oficiales, no queremos dar crédito á hechos altamente escandalosos, ni consignar por escrito circunstancias inmorales, que podrán carecer de fundamento, pero que sin embargo corren de boca en boca con todos los visos de verosimilitud.

Quede sentado que en el año 1855 dejó de pagar la provincia 1.612,867 rs. ó en otros términos que la provincia está adeudando al Estado 1.612,867 rs. por atrasos del año 1855. ¿Y cuánto le exigen en cambio de tan crecida cantidad? El estado siguiente lo dirá:

Aumento de 1/6 en la contribucion de inmuebles.	781,834 rs.
1 por 100 de fondo supletorio.	54,729
Sexta parte del subsidio. .	116,108
Gastos de cobranza . . .	28,852
Total.	988,523

Resulta, pues, que la provincia en vez de pagar el millon y medio que adeuda, apenas abonará uno, de suerte que sale con un beneficio que excede medio millon, conforme lo demuestra el siguiente cuadro:

Deben las Baleares. . .	1.612,867 rs.
Pagarán no mas que. . .	988,523
Salen beneficiadas en. .	624,344

De todo lo dicho se desprende: 1.° que las Baleares salen beneficiadas en 624,344; y 2.° que los 988,523, por mas que se paguen en 1856, deben cargarse en los presupuestos de 1855. Si restamos, pues, esa cantidad del presupuesto de 1856 resulta lo siguiente:

Se debe pagar en 1856. .	8.655,364 rs.
Importe de los atrasos de 1855	988,523
Diferencia.	7.666,841

Aun nos resta tomar en consideracion los gastos provinciales y municipales y lo haremos cumplidamente en uno de nuestros próximos números, para que se vea si procedimos á la ligera al decir que la provincia estaba mas vejada en 1853 que en en 1856.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PASCUAL BAILON, CONFESOR.

Témpora.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 48 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 12 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
Las 11 hs. 56 ms. 4 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Luchana. don Ildefonso Parras.
Parada, Luchana.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ESPORLAS.

El repartimiento de la contribucion territorial con la adicion y recargos, que se ha de exigir en el segundo semestre de este año, conforme á lo mandado en la ley de presupuestos de 16 del anterior, estará espuesto al público de esta villa desde el amanecer del dia de mañana hasta el anochecer del 20 de este mes á los efectos de reclamacion: pues pasado dicho término ninguna se oirá, y el contribuyente tendrá que estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. Esporlas 16 de mayo de 1856.—El presidente—José Camps. —P. A. D. A.—Miguel Mir y Arbós, secretario.

COMISION SUPERIOR PROVINCIAL
de instruccion primaria de Barcelona.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria espresadas á continuacion, las cuales han de proveerse por oposicion en junio próximo con arreglo al programa vigente.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, en la secretaria de la comision superior hasta el dia 2 de dicho mes de junio.

Escuelas elementales de niños.

San Vicente dels Hors. . .	3,000 rs.
De niñas.	
Tarrasa	2,666
San Martin de Provensals. .	2,000
Artés.	2,000
Canet de Mar.	2,000
San Felio de Torrelló . . .	2,000
Granollers	2,000
Martorell.	3,000
Calaf.	2.000

Los maestros y maestras ademas de las dotaciones fijas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, disfrutarán casa gratis y retribuciones. Barcelona 24 de abril de 1856.—P. A. de la C.—Mariano Tejada secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 15.

De Argel en 8 dias laud San Antonio, patron Roca, con un pasagero.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 14.

Para Argel laud Ecce-Homo, patron Company.

Para Valencia laud Vicenta, patron Marti, con un pasagero.

AVISOS.

INTERESANTE.—EN LA CUESTA DE Santo Domingo hay un gran surtido de géneros de quincalleria, como cuchillos á 13 rs. la docena, trinchantes y tenedores á 8 rs. el juego; lacre bueno à 8 rs. la libra; marcos de retratos sumamente elegantes, etc., etc.—El dueño, Antonio Vila, pone en conocimiento del público que se ausenta dentro de breves dias, pero si hay personas que quieran hacer algun encargo ó comision, podrán dirigirse á dicha tienda á manifestarlos y se haràn sin ninguna retribucion mientras no sea para otras tiendas.

HAY UN JOVEN DE UNOS 16 AÑOS, que desea encontrar casa para acompañar niños à la escuela, ó en clase de criado, con la advertencia de poder educarse; sabe leer, escribir, cuentas, gramàtica, etc. Dará razon don Juan Ripoll, casa de don Juan O-Rian, calle de Carasas, número 2.

BAÑOS DE LA CALLE DE LOS HUERTOS.—Este establecimiento estará abierto todos los dias desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

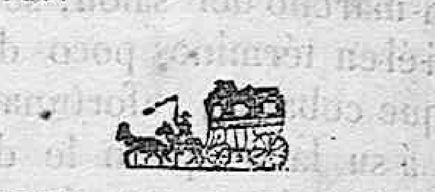

DILIGENCIA DE PALMA A SOLLER
Y VICE-VERSA.

Saldrá de Palma el domingo 18 del actual á las tres de la tarde, y de Soller el lúnes 19 á las cinco de la mañana y seguirá la ruta que tiene anunciada en 5 de los corrientes.

Se despachan los asientos en la calle de San Miguel, frente al presidio, y en Soller, en la plaza de la misma y casa de don Mateo Colom de *la Capellana*.

MR. DESCOLE.
dentista mecánico de Paris.

DIENTES
ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos **Mr. DESCOLE** coloca dientes aislados, dentaduras completas ò parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos à la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. **DESCOLE** al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Nicolas n.° 17. entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

LIBRERIA DE GELABERT,
PLAZA DE CORT.

ESCRITORIO.

A mas del surtido de efectos del ramo de escritorio que desde mucho tiempo se espenden en dicha libreria se ha recibido nuevamente una buena y abundante coleccion de papeles *vergées* de diferentes colores, tamaños y clases. Azulados y blancos coquillas *glacées* desde el mas delgado que se usa hasta el de mas cuerpo; como tambien vitelas de distintos tamaños para dibujo y lavado. Todo procedente de las mejores fábricas de Paris.

ERRATAS.

En algunos ejemplares de nuestro número de ayer pasaron desapercibidas tres erratas que desde luego corrigirian por sí mismos nuestros suscritores; pero á mayor abundamiento las ponemos á continuacion:

Planas.	Colunas.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
4.ª	2.ª	2.ª	1756	1856
4.ª	2.ª	12	1858	1856
4.ª	1.ª	30 y 31	La cantidad asig-	

nada como derrama debe considerarse como subsidio y viceversa. Esta inversion en nada altera nuestros cálculos.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.